


	INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS INCAD	Código: PL-GD-03
	GESTIÓN DIRECTIVA	Versión: 02
	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS	Fecha: 1/08/2025

CONTROL DE APROBACIÓN

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Cargo	Asesor Académico	Cargo	Directora Administrativa	Cargo	Gerente

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
00	26/08/2024	Emisión inicial del documento
01	18/02/2025	Revisión y ajustes generales
02	01/08/2025	Se hace explícito el tratamiento de datos de tipo fotográfico y de video.

	INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS INCAD	Código: PL-GD-03
	GESTIÓN DIRECTIVA	Versión: 02
	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS	Fecha: 1/08/2025


**ACTA 3
DEL 1 DE AGOSTO DE 2025**

POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Consejo Directivo del INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS – INCAD, en ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 15 establece *“Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas”*
2. Que la Ley Estatutaria 1266 de 2008 contempla *“las disposiciones generales del habeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones”*.
3. Que la Ley 1581 de 2012 *“Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”*.
4. Que el Decreto Reglamentario 1377 de 2013: *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012”*
5. Que el Decreto Reglamentario 886 de 2014: *“Por el cual se reglamenta el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012, relativo al Registro Nacional de Bases de Datos”*.
6. Que la institución en el marco lo anterior,

	INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS INCAD	Código: PL-GD-03
	GESTIÓN DIRECTIVA	Versión: 02
	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS	Fecha: 1/08/2025

ACUERDA:

Tabla de contenido

CAPITULO I	5
APROBACIÓN, OBJETIVO Y APLICACIÓN.....	5
ARTÍCULO 1. APROBACIÓN.....	5
ARTÍCULO 2. OBJETIVO.....	5
ARTÍCULO 3. APLICACIÓN.....	5
CAPITULO II	5
DEFINICIONES Y PRINCIPIOS	5
ARTÍCULO 4. DEFINICIONES.....	5
ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS.....	7
CAPITULO III	8
AUTORIZACIÓN.....	8
ARTÍCULO 6. AUTORIZACIÓN.....	8
ARTÍCULO 7.....	8
ARTÍCULO 8.....	9
CAPITULO IV	9
DERECHOS Y DEBERES.....	9
ARTÍCULO 9. DERECHOS.....	9
ARTÍCULO 10.....	9
CAPITULO V	10
FINES DEL TRATAMIENTO	10
ARTÍCULO 11.....	10
CAPITULO VI	11
PROCEDIMIENTO DE ACCESO, CONSULTA Y RECLAMACIÓN.....	11
ARTÍCULO 12.....	11
ARTÍCULO 13.....	11
ARTÍCULO 14.....	11
ARTÍCULO 15.....	12

	INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS INCAD	Código: PL-GD-03
	GESTIÓN DIRECTIVA	Versión: 02
	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS	Fecha: 1/08/2025

ARTÍCULO 16.	12
ARTÍCULO 17.	12
ARTÍCULO 18.	13
CAPITULO VII	13
SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	13
ARTÍCULO 19.	13
CAPITULO VIII	14
ARTÍCULO 20. TRANSFERENCIA INTERNACIONAL.	14
CAPITULO IX	14
ARTÍCULO 21.	14
ARTÍCULO 22. DESCONOCIMIENTO DE LA POLÍTICA.	15
ARTÍCULO 23. DISPOSICIONES.	15

	INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS INCAD	Código: PL-GD-03
	GESTIÓN DIRECTIVA	Versión: 02
	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS	Fecha: 1/08/2025

CAPITULO I

APROBACIÓN, OBJETIVO Y APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. APROBACIÓN. Actualizar para todos los estamentos la política de tratamiento de datos personales del instituto INCAD.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO. Esta política tiene por objetivo dar cumplimiento a los deberes previstos en el literal k) del artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, así como regular los procedimientos de recolección, manejo y tratamiento de los datos personales recolectados por el **INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS INCAD**.

ARTÍCULO 3. APLICACIÓN. Se aplicará a los datos personales que se encuentren registrados en las bases de datos del **INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS INCAD** y que sean objeto de tratamiento por la misma.

CAPITULO II

DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES. Para el cumplimiento adecuado de los parámetros fijados por el presente manual y de conformidad con lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 1581 de 2013, así como el Artículo 3 Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se entiende por:

Dato personal: Es cualquier dato y/o información que identifique a una persona física o la haga identificable. Pueden ser datos numéricos, alfabéticos, gráficos, visuales, fotográficos, de video, biométricos, auditivos, perfiles o de cualquier otro tipo. Ciertos datos personales hacen parte de los denominados “datos públicos”, dentro de los cuales se encuentran aquellos incluidos en el Registro Civil. El **INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS S.A.S.** en aras de cumplir a sus obligaciones legales y contractuales, requiere del tratamiento de numerosos datos personales, entre estos los de sus trabajadores, a los cuales le resulta aplicable las disposiciones previstas por la Ley 1581 de 2012, y su decreto reglamentario 1377 de 2013, y en consecuencia la presente política.

Base de datos personales: Es todo conjunto organizado de datos de carácter personal, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Base de datos automatizada: Es el conjunto organizado de datos de carácter personal que son creados, tratados y/o almacenados a través de programas de ordenador o software. Base de datos no automatizada. Es el conjunto organizado de datos de carácter personal que son creados, tratados y/o almacenados de forma manual con ausencia de programas de ordenador o software.

Cesión de datos: Tratamiento de datos que supone su revelación a una persona diferente al titular del dato o distinta que quien estaba habilitado como cesionario

	INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS INCAD	Código: PL-GD-03
	GESTIÓN DIRECTIVA	Versión: 02
	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS	Fecha: 1/08/2025

Custodio de la base de datos: Es la persona física que tiene bajo su custodia la base de datos personales al interior de **INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS S.A.S.**

Dato personal. Es cualquier dato y/o información que identifique a una persona física o lo haga identificable. Pueden ser datos numéricos, alfabéticos, gráficos, visuales, biométricos, auditivos, perfiles o de cualquier otro tipo.

Datos personales sensibles. Es una categoría especial de datos de carácter personal especialmente protegido, por tratarse de aquellos concernientes a la salud, sexo, filiación política, raza u origen étnico, huellas biométricas, entre otros, que hacen parte del haber íntimo de la persona y pueden ser recolectados únicamente con el consentimiento expreso e informado de su titular y en los casos previstos en la ley.

Encargado del tratamiento. Es la persona física o jurídica, autoridad pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable.

Fuentes accesibles al público. Se refiere a aquellas bases contentivas de datos personales cuya consulta puede ser realizada, por cualquier persona, que puede incluir o no el pago de una contraprestación a cambio del servicio de acceso a tales datos. Tienen esta condición de fuentes accesibles al público las guías telefónicas, los directorios de la industria o sectoriales, entre otras, siempre y cuando la información se limite a datos personales de carácter general o que contenga generalidades de ley. Tendrán esta condición los medios de comunicación impresos, diario oficial y demás medios de comunicación.

Habeas Data. Derecho fundamental de toda persona para conocer, actualizar, rectificar y/o cancelar la información y datos personales que de ella se hayan recolectado y/o se traten en bases de datos públicas o privadas, conforme lo dispuesto en la ley y demás normatividad aplicable.

Procedimiento de análisis y creación de información. Es la creación de información respecto de una persona, a partir del análisis y tratamiento de los datos personales recolectados y autorizados, para fines de analizar y extraer perfiles o hábitos de comportamiento, que generan un valor agregado sobre la información obtenida del titular de cada dato personal.

Procedimiento de disociación. Hace referencia a todo tratamiento de datos personales de modo que la información que se obtenga no pueda asociarse a persona identificada o identificable.

Principios para el tratamiento de datos. Son las reglas fundamentales, de orden legal y/o jurisprudencial, que inspiran y orientan el tratamiento de datos personales, o partir de los cuales se determinan acciones y criterios para dar solución a la posible colisión entre el derecho a la intimidad, habeas data y protección de los datos personales, y el derecho a la información.

	INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS INCAD	Código: PL-GD-03
	GESTIÓN DIRECTIVA	Versión: 02
	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS	Fecha: 1/08/2025

Propietario de la base de datos. Dentro de los procesos de negocios del **INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS S.A.S.**, es propietaria de la base de datos el área que tiene bajo su responsabilidad el tratamiento de estos y se gestión.

Responsable del tratamiento. Es la persona Rica o jurídica, de naturaleza público o privada, que recolecta los datos personales y decide sobre la finalidad, contenido y uso de la base de datos para su tratamiento.

Titular del dato personal. Es la persona física cuyos datos sean objeto de tratamiento. Respecto de las personas jurídicas se predica el nombre como derecho fundamental protegido constitucionalmente.

Tratamiento de datos. Cualquier operación o conjunto de operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no que se realizan sobre datos personales, tales como la recolección, grabación, almacenamiento, conservación, uso, circulación, modificación, bloqueo, cancelación, entre otros.

Usuario. Es la persona natural o jurídica que tiene interés en el uso de la información de carácter personal.

Violación de datos personales. Es el delito creado por la ley 1273 de 2009, contenido en el artículo 269 F del Código Penal Colombiano. La conducta prohibida es la siguiente: “El que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en base de datos, archivos, bases de datos o medios semejantes, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

Violaciones de las medidas de seguridad de los datos personales. Será considerado incidente de seguridad aquella situación que implique una violación de las medidas de seguridad adoptadas por el **INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS S.A.S.** para proteger los datos personales entregados para su custodia, sea como Responsable y/o Encargado, así como cualquier otra conducta que constituya un tratamiento inadecuado de datos personales en contravía de lo aquí dispuesto o de lo señalado en la Ley. Todo Incidente de seguridad que comprometa los datos personales en poder del **INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS S.A.S.** deberá ser informado a la autoridad de control en la materia.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS. El tratamiento de datos personales por parte del **INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS S.A.S** se regirá por los principios previstos en la Ley 1581 de 2013, a saber:

Finalidad: El tratamiento de los datos personales recolectados por el **INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS S.A.S** tendrá por objeto una finalidad la cual será comunicada a su titular.

	INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS INCAD	Código: PL-GD-03
	GESTIÓN DIRECTIVA	Versión: 02
	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS	Fecha: 1/08/2025

Libertad. El tratamiento de datos personales deberá estar precedido de un consentimiento previo, expreso e informado por el Titular, no siendo posible obtener o divulgar los mismos sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que revele la autorización previa del titular.

Veracidad. Los datos personales que el titular suministre y a los cuales el **INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS S.A.S** dé tratamiento deberán ser veraces, completos, exactos, actualizados, comprobables y comprensibles. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan error.

Transparencia. El **INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS S.A.S.** garantizará el derecho de su titular de obtener información acerca de la existencia de los datos personales que le conciernan.

Acceso y circulación restringida: Los datos personales, exceptuando de lo anterior aquellos que sean públicos, no estarán disponibles en Internet u otros medios de comunicación masiva, con excepción de aquellos eventos en los cuales sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido a sus titulares y terceros autorizados.

Seguridad. El **INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS S.A.S** adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos objeto de tratamiento por la primera, en particular evitar su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Confidencialidad. Todas las personas que intervengan en el tratamiento de los datos personales se encuentran obligadas a garantizar la reserva de la información.

CAPITULO III

AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 6. AUTORIZACIÓN. El tratamiento de datos personales por parte del **INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS S.A.S** requiere el consentimiento libre, previo, expreso e informado del titular.

PARÁGRAFO. La autorización incluye el uso y tratamiento de los derechos de imagen para incluirlos sobre fotografías; procedimientos análogos a la fotografía; producciones Audiovisuales (Videos); así como de los Derechos de Autor; los Derechos Conexos y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen.

ARTÍCULO 7. FORMA Y MECANISMOS PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN. La autorización puede constar en cualquier mecanismo que permita garantizar su posterior consulta, la autorización podrá constar i) por escrito, ii) de forma oral, o iii) mediante conducta inequívocas del titular que permitan concluir de forma razonable que se otorgó la autorización; en todo caso en ningún caso el silencio podrá asimilarse a una conducta inequívoca.

	INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS INCAD	Código: PL-GD-03
	GESTIÓN DIRECTIVA	Versión: 02
	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS	Fecha: 1/08/2025

ARTÍCULO 8. PRUEBAS DE LA AUTORIZACIÓN. El INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS S.A.S mantendrá registros o mecanismos necesarios para demostrar cuándo y cómo se obtuvo la autorización por parte de los titulares de datos personales para el tratamiento de la información.

CAPITULO IV


DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 9. DERECHOS. De conformidad con lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012 el titular de los datos personales tiene derecho:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del Tratamiento Salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012
- c) Ser informado por el responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento de la información, previa solicitud respecto del uso que le ha dado a sus datos personales
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a la Ley 1581 de 2012 a la Constitución
- f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

ARTÍCULO 10. DEBERES. De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, El INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS S.A.S. se encuentra en la obligación de dar cumplimiento a los siguientes deberes:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la Ley 1581 de 2012, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular
- c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento
- e) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas


	INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS INCAD	Código: PL-GD-03
	GESTIÓN DIRECTIVA	Versión: 02
	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS	Fecha: 1/08/2025

- necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento
 - h) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento este previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012
 - i) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular
 - j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la Ley 1581 de 2012
 - k) Informar al encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo
 - l) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos
 - m) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares
 - n) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y comercio.

CAPITULO V FINES DEL TRATAMIENTO

ARTÍCULO 11. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. En desarrollo de su objeto social, de los contratos de trabajo suscritos con sus trabajadores, del mantenimiento de vínculos comerciales y del cumplimiento de órdenes de autoridades judiciales y/o administrativas. **El INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS S.A.S.** podrá dar tratamiento a los datos personales para:

- a) Proveer servicios y productos requeridos.
- b) Informar sobre nuevos productos o servicios que estén relacionados o no con el contrato a adquirido por el Titular.
- c) Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con el Titular.
- d) Informar sobre cambios en productos o servicios.
- e) Evaluar la calidad de productos o servicios.
- f) Desarrollar actividades de mercadeo o promocionales.
- g) Exponer a la sociedad en general las buenas prácticas y la experiencia vivida por los estudiantes, docentes y administrativos en INCAD a través de fotografías o productos audiovisuales (videos).
- h) Enviar al correo físico, electrónico, celular o dispositivo móvil, - vía mensajes de texto (**SMS y/o MMS**) información comercial, publicitaria o promocional sobre los productos y/o servicios, eventos y/o promociones de tipo comercial o no de estas, con el fin de impulsar. invitar, dirigir, ejecutar, informar y de manera general, llevar a cabo campañas, promociones o concursos de carácter comercial o publicitario.
- i) Compartir, incluyendo la transferencia y transmisión de datos personales a terceros para fines terceros para fines relacionados con la operación del **INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS S.A.S**
- j) Realizar estudios internos sobre el cumplimiento de las relaciones comerciales y estudios de mercado a todo nivel.
- k) Responder requerimientos legales de entidades administrativas y judiciales.

	INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS INCAD	Código: PL-GD-03
	GESTIÓN DIRECTIVA	Versión: 02
	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS	Fecha: 1/08/2025

CAPITULO VI PROCEDIMIENTO DE ACCESO, CONSULTA Y RECLAMACIÓN


ARTÍCULO 12. DERECHOS DE ACCESO. El titular podrá acceder a su información personal que es objeto de tratamiento por parte del **INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS S.A.S.** así como las condiciones y generalidades en que se está efectuando. Dando cumplimiento a lo anterior, el titular podrá:

- a) Conocer la efectiva existencia del Tratamiento a que son sometidos sus datos personales
- b) Tener acceso a los datos personales en posesión del responsable, o conocer la finalidad que justifica el Tratamiento por parte del **INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS S.A.S.** previa acreditación de su identidad, de manera gratuita, por lo menos una vez al mes de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Decreto 1377 de 2013.

ARTÍCULO 13. CONSULTAS. El titular o sus causahabientes podrán consultar la información personal que repose en las bases de datos del **INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS S.A.S.** previa solicitud de este, la cual será atendida en un plazo máximo de diez (10) hábiles contados a partir de la fecha de recibo. En el evento de no ser posible atender la solicitud en dicho termino, se informará al interesado dentro del mismo término, expresando los motivos que dan lugar a la imposibilidad, al igual que la fecha en que se dará respuesta, la cual no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo.

ARTÍCULO 14. RECLAMOS. El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la ley o este Manual, podrán presentar un reclamo ante el **INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS S.A.S** cual será tramitado bajo las siguientes reglas

- a) El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida al **INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS S.A.S;** con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer.
- b) Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.
- c) En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.
- d) Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo de este, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.
- e) El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

	INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS INCAD	Código: PL-GD-03
	GESTIÓN DIRECTIVA	Versión: 02
	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS	Fecha: 1/08/2025

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO DE HABEAS DATA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE INFORMACIÓN, ACCESO, ACTUALIZACIÓN, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN. En desarrollo de la garantía constitucional de Habeas Data respecto de los derechos de acceso, actualización, rectificación, cancelación y oposición por parte del titular de datos personales, o interesado habilitado legalmente, esto es, sus causahabientes y representantes legales. Para ejercer su derecho, el Titular del dato y/o interesado, acreditará esta condición mediante copia del documento pertinente y de su documento de su identidad, que podrá suministrar por medio físico o digital. En caso de que el titular este representado por un tercero deberá allegarse el respectivo poder, el cual deberá tener reconocimiento del contenido ante notario. El apoderado deberá igualmente acreditar su identidad en los términos indicados. La solicitud para ejercer cualquiera de los derechos mencionados deberá hacerse en soporte escrito, sea este físico o digital. La solicitud de ejercicio de los derechos mencionados podrá dirigirse a la dirección principal o al correo electrónico habilitado por el **INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS S.A.S.** para el ejercicio del Habeas Data.

PARÁGRAFO. El **INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS S.A.S** podrá disponer de otros medios para que el titular de los datos personales ejerza sus derechos.

ARTÍCULO 16. SOLICITUD. La solicitud de ejercicio de cualquiera de los derechos mencionados contendrá la siguiente información:

- a) Nombre del titular del dato personal, y de sus representantes, de ser el caso.
- b) Petición concreta y precisa de información. acceso. actualización, rectificación, cancelación, oposición o revocatoria del consentimiento. En cada caso la petición deberá estar razonablemente fundamentada para que el **INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS S.A.S** proceda como responsable de la base de datos a dar respuesta.
- c) Dirección física y/o electrónica para notificaciones.
- d) Documentos que soportan la solicitud.
- e) Firma de la solicitud por parte del titular del dato personal.

ARTÍCULO 17. FALTA DE REQUISITOS. Si faltare alguno de los requisitos indicados anteriormente, el **INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS S.A.S.** lo comunicará al interesado dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la solicitud, para que los mismos sean subsanados, procediendo entonces a dar respuesta a la solicitud de Habeas Data presentada. Si transcurridos dos (2) meses sin que presente la información requerida, se entenderá que se ha desistido de la solicitud. El **INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS S.A.S** podrá disponer de formatos físicos y/o digitales para el ejercicio de este derecho y en ellos indicará si se trata de una consulta o de un reclamo del interesado. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción completa de la solicitud, el **INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS S.A.S.** indicará que se trata de un reclamo en trámite. En la respectiva base de datos (PQR) se deberá consignar una casilla en la que se indique las siguientes leyendas: “Reclamo en trámite” y “Reclamo resuelto “. El **INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS S.A.S.** cuando sea responsable de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, dará respuesta a la solicitud en el término de diez (10) días si se trata de una consulta y de quince días (15) días si se trata de un reclamo. En igual término se pronunciará el **INSTITUTO DE CIENCIAS**

	INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS INCAD	Código: PL-GD-03
	GESTIÓN DIRECTIVA	Versión: 02
	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS	Fecha: 1/08/2025

ADMINISTRATIVAS S.A.S cuando verifique que en sus sistemas de información no tiene datos personales del interesado que ejerce alguno de los derechos indicados.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de reclamo, si no fuere posible dar respuesta dentro del término de (15) quince días, se informará al interesado los motivos de demora y la fecha en la que se atenderá el reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los 8 días hábiles siguientes al vencimiento de los primeros 15 días.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El **INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS S.A.S** en los casos que detente la condición de encargado del tratamiento informará tal situación al titular o interesado en el dato personal, y comunicará al responsable del dato personal la solicitud, con el fin de que éste dé respuesta a la solicitud de consulta o reclamo presentado. Copia de tal comunicación será dirigida al titular del dato o interesado, para que tenga conocimiento sobre la identidad del respetable del dato personal y en consecuencia del obligado principal de garantizar el ejercicio de su derecho.

PARÁGRAFO TERCERO. El **INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS S.A.S** documentará y almacenará las solicitudes realizadas por los titulares de los datos o por los interesados en ejercicio de cualquiera de los derechos, así como las respuestas a tales solicitudes. Esta información será tratada conforme a las normas aplicables a la correspondencia de la organización.

PARÁGRAFO CUARTO. Para acudir a la Superintendencia de Industria y Comercio en ejercicio de las acciones legales contempladas para los titulares de datos o interesados, se deberá agotar previamente el trámite de consultas y/o reclamos aquí descritos.

ARTÍCULO 18. REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN. Los titulares de los datos personales pueden revocar la autorización concedida en cualquier momento, exceptuando de lo anterior aquellos eventos en los cuales lo impida una disposición legal o contractual. En todo caso, el titular deberá indicar en su solicitud si se trata de una revocatoria total o parcial, esto último cuando sólo quiera eliminarse alguna de las finalidades para la cual se autorizó el tratamiento, escenario en el que el titular deberá indicar la finalidad que desea eliminar.

CAPITULO VII SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 19. MEDIDAS DE SEGURIDAD. El **INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS S.A.S**. En el tratamiento de los datos personales objeto de regulación en esta norma, el **INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS S.A.S** adoptará medidas de seguridad físicas, lógicas y administrativas, las cuales se clasifican en nivel alto, medio y bajo, conforme al riesgo que pueda derivar de la criticidad de los datos personales tratados. En desarrollo del principio de Seguridad de los Datos personales, el **INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS S.A.S** adoptará una directriz general sobre estas medidas, que serán de obligatorio acatamiento por parte de los destinatarios de esta norma. Es obligación de los destinatarios de esta norma informar al **INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS S.A.S** cualquier sospecha que pueda implicar una

	INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS INCAD	Código: PL-GD-03
	GESTIÓN DIRECTIVA	Versión: 02
	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS	Fecha: 1/08/2025

violación a las medidas de seguridad adoptadas por la organización para proteger los datos personales confiados a ella, así como cualquier tratamiento inadecuado de los mismos, una vez tengan conocimiento de esta situación.

PARÁGRAFO. En estos casos el **INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS S.A.S** comunicará a la autoridad de control tal situación y procederá a gestionar el respectivo incidente de seguridad respecto de los datos personales, con el fin de establecer las repercusiones jurídicas del mismo, sean estas a nivel penal, laboral, disciplinario o civil.

CAPITULO VIII TRANSFERENCIA DE DATOS A PAISES EXTRANJERO

ARTÍCULO 20. TRANSFERENCIA INTERNACIONAL. En concordancia con el artículo 26 de la ley 1581 de 2012, se prohíbe la transferencia de datos personales de cualquier tipo a países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos. Se entiende que un país ofrece un nivel adecuado de protección de datos cuando cumpla con los estándares fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio sobre la materia, los cuales en ningún caso podrán ser inferiores a los exigidos por la ley 1581 de 2012.

Esta prohibición no retiró cuando se trate de:

- a) Información respecto de la cual el Titular haya otorgado su autorización expresa e inequívoca para la transferencia;
- b) Intercambio de datos de carácter médico, cuando así lo exija el Tratamiento del Titular por razones de salud o higiene Pública;
- c) Transferencias bancarias o bursátiles, conforme a la legislación que les resulte aplicable;
- d) Transferencias acordadas en el marco de tratados internacionales en los cuales la República de Colombia sea parte, con fundamento en el principio de reciprocidad;
- e) Transferencias necesarias para la ejecución de un contrato entre el Titular y el Responsable del tratamiento, o para la ejecución de medidas precontractuales siempre y cuando se cuente con la autorización del Titular;
- f) Transferencias legalmente exigidas para la salvaguardia del interés público, o para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.

CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 21. PROTECCIÓN DE LOS DATOS. El **INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS S.A.S** se encargará de la protección de los datos personales. tramitará las solicitudes de los titulares, y garantizará el ejercicio de los derechos de estos.

	INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS INCAD	Código: PL-GD-03
	GESTIÓN DIRECTIVA	Versión: 02
	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS	Fecha: 1/08/2025

ARTÍCULO 22. DESCONOCIMIENTO DE LA POLÍTICA. El desconocimiento de las normas establecidas por la institución dentro del presente documento no será excusa y no podrá constituirse en un argumento para su incumplimiento.

ARTÍCULO 23. DISPOSICIONES. Corresponde al Gerente como máxima autoridad ejecutiva en el campo administrativo, interpretar, ampliar y desarrollar las disposiciones de este documento y decidir sobre los casos no contemplados en él.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los 1 días del mes de agosto de 2025.


OLGA LUCÍA FORERO MEJÍA
 Gerente


ROSANIA BAUTISTA CÁCERES
 Secretaria